



0000 15

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 09 ENE 2020

"Por la cual se transfieren unos bienes muebles, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se ordena su registro contable correspondiente."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, Decreto 1517 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar y garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lo cual, presentarán su colaboración a las demás entidades administrativas del Estado con el objeto de facilitar la realización de sus fines.

Que los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, definen la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses económicos del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 4 del Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, señala que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la USPEC tiene en sus estados financieros unos bienes muebles registrados como propiedad, planta y equipo, los cuales no son necesarios para su operación.

Que dichos bienes se encuentran en su gran mayoría totalmente depreciados, quedando (8) del ítem 58 al 65 con saldos por depreciar, correspondientes a **UPS y ASPIRADORAS** por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.114.888.81) MCTE.**

Que dado que los bienes no se encuentran en servicio en la USPEC, pueden ser transferidos a título gratuito al INPEC para que sean utilizados en los establecimientos de reclusión y apoyo a la resocialización de la PPL.

Que los bienes a transferir gratuitamente para uso exclusivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ascienden a un costo de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$166.733.243,75) M/CTE** y una depreciación al corte de octubre 31 de 2019 de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 144.618.356,94 MCTE.**

Que para la recepción de los bienes a transferir, totalmente depreciados, el INPEC exigió efectuar su valoración conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado en el régimen de contabilidad pública mediante Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Que dicho marco normativo señala que cuando se adquieran propiedades, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad que las recibe debe medir el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

P

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

172



"Por la cual se transfieren unos bienes muebles, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se ordena su registro contable correspondiente."

Que para la medición de las transferencias no monetarias de propiedades, planta y equipo, la Norma sobre Ingresos de Transacciones sin Contraprestación señala que éstas se deben medir por el valor del mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición.

Que los bienes totalmente depreciados objeto de transferencia al INPEC, son comercializados en el mercado del usado, razón por la cual se realizaron cotizaciones en algunas comercializadoras que distribuyen mobiliario de segunda, entre ellas **A LA 80 GLADYS VICTORIA y NICOLAS MONTAÑO SANABRIA.**

Que para efectos de los valores de mercado, se consideró la cotización expedida por la comercializadora **A LA 80 GLADYS VICTORIA**, habida cuenta que los bienes observados son similares en sus características físicas y tiempo de uso a los de la uspec, por ello los bienes relacionados del ítem 1 al 57, se transfieren por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (7.260.000,00) MCTE**

Que el valor total a transferir de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.374.888,81) M/CTE**, corresponde a **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.114.888,81) MCTE**, del saldo por depreciar de los ítem 58 al 65 (**UPS y ASPIRADORAS**) y **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 7.260.000,00) M/CTE**, que corresponden a la revalorización a precio de mercado de los bienes muebles de del ítem 1 al 57.

Que con el presente acto administrativo se hace transferencia al INPEC NIT 800.215.546-6, de los bienes que no son necesarios para la operación de la USPEC, para que asuma la responsabilidad en su manejo y aplique las medidas y mecanismos que le permitan su control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la transferencia a título gratuito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con NIT. 800.215.546-5 de los bienes muebles, registrados en los estados financieros de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC como propiedad, planta y equipo, como a continuación se describe:

ITEM	ELEMENTO	FECHA	VALOR EN LIBROS	GOD CAT.	PLACA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR DE MERCADO
1	PUESTO DE TRABAJO ESPECIAL DE 1.20 X 60 CON CAJONERO DE TRES CUERPOS Y PEDESTAL METALICA FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO BLANCO Y NEGRO	04-may-15	357.280,00	701	'000046	357.280,00	190.000,00
2	PUESTO DE TRABAJO ESPECIAL DE 1.20 X 60 CON CAJONERO DE TRES CUERPOS Y PEDESTAL METALICA FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO BLANCO Y NEGRO	04-may-15	357.280,00	701	'000044	357.280,00	190.000,00
3	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA ESPALDAR MEDIO RECLINABLE POR MEDIO PALANCA ESTRUCTURA DE COLOR NEGRO CON SOPORTE PARA LOS BRAZOS CINCO PATAS CON RODACHINAS GRADUACION DE ALTURA MEDIANTE COLUMNA A GAS TAPIZADA EN PAÑO DE COLOR AZUL	04-may-15	121.234,50	701	'000447	121.234,50	80.000,00
4	ARCHIVADOR EN MADERA DOS GAVETAS	04-may-15	128.000,00	701	'000002	128.000,00	90.000,00
5	ARCHIVADOR EN MADERA DOS GAVETAS	04-may-15	128.000,00	701	'000005	128.000,00	90.000,00
6	PUESTO DE TRABAJO ESPECIAL DE 1.20 X 60 CON CAJONERO DE TRES CUERPOS Y PEDESTAL METALICA FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO BLANCO Y NEGRO	04-may-15	357.280,00	701	'000030	357.280,00	190.000,00
7	PUESTO DE TRABAJO ESPECIAL DE 1.20 X 60 CON CAJONERO DE TRES CUERPOS Y PEDESTAL METALICA FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO BLANCO Y NEGRO	04-may-15	357.280,00	701	'000032	357.280,00	190.000,00

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia es de todos

Minjusticia